



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 159/2021

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032019-001

PARTES: CONDOMINIO GEMINIS.

AUTO: CON FECHA DIECINUEVE (26) DE FEBRERO 2021 MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE OFICIA A INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE MARZO DE 2021 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 15032019-001

Revisada la investigación adelantada por presunta ocupación y construcción en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual se encuentra construido el proyecto conocido como "Condominio Géminis", el despacho observa que con auto de fecha veintiocho (28) de febrero de 2021, siguiendo las etapas contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se abrió periodo probatorio y se ordenaron unas pruebas.

Que entre las pruebas ordenadas se tiene oficiar a la Oficina Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad a fin de tener información respecto a los inmuebles registrados, específicamente con el proyecto denominado "Condominio Géminis", ubicado en el sector cielo mar de esta ciudad.

Culminada la etapa probatoria este despacho continuó con lo establecido en la norma y con auto de fecha 20 de noviembre de 2020, corrió traslado para alegar.

No obstante lo anterior, el despacho observa que no se cuenta con la información requerida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y que la misma es necesaria para determinar si el área objeto de investigación cuenta con una tradición que permita determinar la condición jurídica de la misma, razón por la cual se hará necesario dejar sin efecto y valor el auto por medio del cual se cerró la etapa probatoria y se corrió traslado para alegar, y retrotraer la actuación a la etapa probatoria, con el fin de brindar las garantías procesales dentro de la misma, y así contar el despacho con un material probatorio suficiente para decidir de fondo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto y valor el auto de fecha 20 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: oficiar a la oficina de Instrumentos públicos a fin de contar con la información de registro o matrícula inmobiliaria del "condominio Géminis", conforme lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR de conformidad el presente proveído.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena